

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA OTORGAR RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO 2022, RELATIVO AL CONCEPTO DE APOYO **ASESOR(A) TÉCNICO(A) FORESTAL RESIDENTE (AFR)** DEL COMPONENTE **FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS FORESTALES COMUNITARIAS Y/O AGENTES DE DESARROLLO TERRITORIAL (FDT)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIPRODEFO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O GRUPO DENOMINADO **JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA**, REPRESENTADA POR EL O LA C. **OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO(A) LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en sus artículos 25, 26 y 27, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros, integral y sustentable. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- II. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la CPEUM, tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que, con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- III. La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco (LDFSJ), tiene por objeto impulsar el desarrollo de sector forestal del Estado, mediante el manejo adecuado y sustentable de los recursos forestales, incluyendo las cuencas y ecosistemas hidrológico-forestales; asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la aplicación de la silvicultura en los aprovechamientos de los recursos forestales; promover la organización y profesionalización de las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; regular y fomentar la forestación y reforestación con propósitos de conservación, restauración y producción de materias primas maderables y no maderables; y fomentar la producción y la productividad del sector forestal así como la mejora constante de los servicios técnicos forestales del Estado.
- IV. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco prevé el gasto público que habrán de realizar las dependencias y entidades del Ejecutivo, para costear durante el período de un año las acciones, obras y servicios públicos a través de Reglas de Operación, con el objeto de asegurar el ejercicio de los recursos públicos



con criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto señala los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

- V. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), es la encargada de implementar las acciones para el cumplimiento del objeto de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco, así como de ejercer los recursos provistos por el Congreso del Estado para este fin.
- VI. **"EL FIPRODEFO"**, es una entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y tiene por objeto establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, piscícola y de vida silvestre del Estado de Jalisco, se encuentra sectorizado a la SEMADET, siendo el encargado de administrar los recursos destinados al Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco.
- VII. En ese contexto, la SEMADET a través de **"EL FIPRODEFO"**, establece desde el año 2019, mecanismos de apoyo a productores y productoras forestales, a través de **Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, con la finalidad de implementar acciones para el fomento a la producción y productividad; el fortalecimiento de capacidades técnicas y organización social; la conservación de la biodiversidad y mantenimiento de bienes y servicios ambientales; con sentido de bienestar y justicia social, así como la articulación de instrumentos y programas de distintas dependencias de los tres órdenes de gobierno.
- VIII. Con fecha 29 veintinueve de marzo del 2022 dos mil veintidós, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en seguimiento al mecanismo de participación, se publicó la convocatoria para recibir solicitudes de apoyo, el 30 treinta de marzo de ese mismo año, en la página de internet del fideicomiso y diversas plataformas de comunicación social radiales y electrónicas.
- IX. La aplicación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** contribuirá con el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, en el proyecto estratégico Bosques y Ecosistemas, orientado a la lucha contra la deforestación y el manejo sustentable de bosques y selvas; así como a la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la capacidad de los ecosistemas, para la provisión de servicios medioambientales.

En virtud de estos antecedentes, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL FIPRODEFO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1. Es una entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, creado bajo la denominación de Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco autorizado para que trascienda su vigencia para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, mediante decreto 18965 publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el 29 veintinueve de marzo de 2001.

1.2. Que entre sus fines tiene el establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector agropecuario y forestal del Estado de Jalisco, el fomento a la producción de todo tipo de especies de plantas y cumplir con el Programa de Desarrollo Forestal del Estado.

1.3. Que con fecha 21 veintiuno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, dos Acuerdos del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, el primero DIELAG ACU 001/2018, en el que se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada y el segundo DIELAG ACU 002/2018, mediante el cual se dio a conocer la sectorización de las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada. Por lo que, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y por consecuencia, **"EL FIPRODEFO"**, se integran bajo la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio.

1.4. Que en sesión extraordinaria del Comité Técnico de **"EL FIPRODEFO"**, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de notaría pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

1.5. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número FAP-980609-Q96.

1.6. Que el día 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, aprobándose por unanimidad la asignación de los recursos previstos en el presupuesto de egresos del estado de Jalisco, de conformidad al resultado de la dictaminación aplicada a los proyectos presentados para su financiamiento, a través de la convocatoria de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

1.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Bruselas No. 626 Altos, planta alta del edificio CNIA, colonia Moderna, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 44190.

2. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 Que es una Organismo Público Descentralizado, denominada **JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA**, constituida bajo las leyes mexicanas o por la voluntad de sus integrantes, según lo acredita con el documento que obra en su expediente.

2.2 Que tiene una cuenta bancaria a nombre de la **Sociedad, Asociación, Organización o Grupo organizado** con una vigencia mínima hasta el mes diciembre el año 2022; o bien a nombre de la persona física que les representa, debidamente acreditada mediante DOCUMENTO que avala su designación como representante, electa mediante asamblea en donde se acordó la apertura de la cuenta a nombre de la **JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA**, quien cuenta con las facultades necesarias para el manejo de los recursos económicos.

En consecuencia a lo anterior; la cuenta bancaria autorizada para la recepción de los recursos económicos, que serán entregados mediante transferencia electrónica, es la identificada bajo la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **012320001147165669** de la Institución Bancaria **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.**

2.3. Para los efectos del presente convenio **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señala como domicilio el ubicado en **GONZÁLEZ ORTEGA #38**, municipio de **AUTLÁN DE NAVARRO**, Estado de Jalisco; **48900.**

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. Establecer las bases mediante las cuales **"EL FIPRODEFO"** otorga recursos económicos a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para que realice las actividades que se establecen en el Concepto de Apoyo definido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, del cual resultó beneficiaria. En este sentido, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a destinar los recursos económicos otorgados, única y exclusivamente al cumplimiento de las actividades y fines correspondientes al Concepto de Apoyo **ASESOR(A) TÉCNICO(A) FORESTAL RESIDENTE (AFR)** del Componente **FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS FORESTALES COMUNITARIAS Y/O AGENTES DE DESARROLLO TERRITORIAL (FDT)**; señalados en los Términos de referencia de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, como a continuación se establece:

Cantidad	Unidad de medida	Densidad	Actividad específica
1	PROYECTO	N/A	ASESORÍA TÉCNICA FORESTAL

SEGUNDA. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL FIPRODEFO"**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Concepto de Apoyo indicado en la cláusula anterior.

El monto asignado será suministrado de conformidad con el esquema determinado en la cláusula TERCERA siguiente, así como las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA. – MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula SEGUNDA que antecede, será entregada de conformidad con el concepto de apoyo y la forma de ministración establecida en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, a nombre de “LA PERSONA BENEFICIARIA”, como a continuación se establece:

Primera ministración del 50%	Segunda ministración del 30%	Tercera ministración del 20%
La primera ministración será del 50% del monto a la firma del convenio de concertación.	Se realizará la segunda ministración contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos económicos de la ministración anterior y siempre que “LA PERSONA BENEFICIARIA” esté cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente convenio y las “REGLAS DE OPERACIÓN”	Se realizará la tercera ministración contra la presentación del informe final del proyecto, que avale el 100% previa a la verificación en campo a realizarse por el personal del FIPRODEFO y/o del personal de las instituciones con quienes se coordine este proceso.

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que “EL FIPRODEFO” suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que “LA PERSONA BENEFICIARIA” mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del convenio.

Previo al finiquito del proyecto, “EL FIPRODEFO” por sí o por terceros, realizará la revisión y evaluación de las actividades realizadas o del estudio del instrumento de gestión territorial, para comprobar la correcta aplicación de los recursos ministrados, así mismo, emitirá el dictamen correspondiente para efectuar el pago pendiente.

CUARTA. – ASISTENCIA TÉCNICA. Los montos máximos que “LA PERSONA BENEFICIARIA”, si así lo deciden, pueden destinar al pago de prestación de servicios técnicos para la gestión, seguimiento y asesoría técnica para la implementación de los proyectos, así como en la integración de los informes correspondientes de acuerdo con cada concepto de apoyo financiado, será como a continuación se establece:

Concepto de apoyo	Monto máximo a cobrar en moneda nacional.	Número máximo de proyectos que serán aceptados por asesor.		Certificación que debe demostrar el técnico asesor.
		Persona física	Persona moral	
Conservación de suelos en áreas degradadas (CSD).	\$3,000.00 / 5 ha \$10,000.00 / 50 ha	2	5	Reforestación y Suelos o Registro Forestal Nacional
Manejo de combustibles forestales (MCF).	\$3,000.00 / 5 ha \$10,000.00 / 50 ha	2	5	Reforestación y Suelos o Registro Forestal Nacional
Re-densificación arbórea con especies nativas en áreas degradadas (REN).	\$3,500.00	3	6	Reforestación y Suelos o Registro Forestal Nacional

Concepto de apoyo	Monto máximo a cobrar en moneda nacional.	Número máximo de proyectos que serán aceptados por asesor.		Certificación que debe demostrar el técnico asesor.
		Persona física	Persona moral	
Viveros rústicos para producción de planta forestal de ecosistemas templados (VRP)	\$10,000.00	2	5	Reforestación y Suelos o Registro Forestal Nacional
Viveros proveedores de plantas para Sistemas Silvopastoriles (VPP)	\$10,000.00	2	5	Reforestación y Suelos o Registro Forestal Nacional
Integración y operación de brigadas de sanidad forestal (BSF).	No aplica	1	2	Registro Forestal Nacional
Asesor(a) técnico(a) forestal residente (AFR).	No aplica	No aplica	No aplica	Fortalecimiento del Capital Humano
Equipamiento para el aprovechamiento forestal, con herramientas menores (EFH).	No aplica	No aplica	No aplica	Fortalecimiento del Capital Humano
Banco de proteínas (BDP)	\$3,500.00	3	6	Reforestación y Suelos o Registro Forestal Nacional
Cercos vivos (CVV)	\$3,500.00	3	6	Reforestación y Suelos o Registro Forestal Nacional
Árboles dispersos en potreros (ADP)	\$3,500.00	3	6	Reforestación y Suelos o Registro Forestal Nacional
Compensación por servicios ambientales en bosques y selvas (CSA).	\$12,500.00	2	4	Reforestación y Suelos o Registro Forestal Nacional
Compensación por servicios ambientales en sistemas agroforestales (CSAF).	\$2,500.00	2	5	Reforestación y Suelos o Registro Forestal Nacional

Para justificar la cantidad asignada a la prestación de servicios técnicos, según el componente que corresponda al concepto de apoyo obtenido; deberá anexarse al presente convenio, copia del contrato de prestación de servicios establecido entre el Asesor técnico y **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a:

- I. Destinar la totalidad de los recursos asignados por **"EL FIPRODEFO"** a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por el presente convenio;

- II. En su caso, reintegrar a **"EL FIPRODEFO"** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- III. Mantener vigentes los requisitos que dieron origen a su elección como **"PERSONA BENEFICIARIA"** establecidos en los mecanismos de evaluación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- IV. Cumplir con las obligaciones establecidas en mecanismos de evaluación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, las normas, lineamientos, instrumentos jurídicos y disposiciones legales y técnicas aplicables para el cumplimiento de sus obligaciones; así como las establecidas en el presente convenio;
- V. Permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento jurídico, para demostrar a **"EL FIPRODEFO"** la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo señalado en la convocatoria y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- VI. Cumplir con las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en mecanismos de evaluación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- VII. Realizar las actividades, obras y/o instrumentos de gestión territorial dentro del área que establece seleccionada como elegible por **"EL FIPRODEFO"**;
- VIII. Entregar a **"EL FIPRODEFO"** cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados;
- IX. Comprobar a **"EL FIPRODEFO"**, en su caso, la prestación de servicios técnicos recibidos mediante la presentación de un contrato de trabajo, mismo que debe acompañarse en este convenio como requisito;
- X. Informar con oportunidad a **"EL FIPRODEFO"**, sobre cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera afectar de manera directa el cumplimiento del objeto de este convenio, para que **"EL FIPRODEFO"**, realice en su momento, las gestiones necesarias para salvaguardar los derechos y obligaciones de las partes;
- XI. En caso de fallecimiento del titular de la cuenta bancaria autorizada para la recepción de los recursos otorgados, se deberá notificar a **"EL FIPRODEFO"** dicho acontecimiento en un plazo no mayor de 10 días naturales;
- XII. En caso de fallecimiento del titular de la cuenta bancaria autorizada para la recepción de los recursos otorgados, se deberá presentar a **"EL FIPRODEFO"** la designación del nuevo representante por parte de la mesa directiva; así como documento que acredite la titularidad de la nueva cuenta bancaria donde se deberán transferir el resto de los recursos económicos asignados a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**;
- XIII. Presentar la referencia geográfica del o los predios, así como de la ubicación de las obras, trabajos y/o estudios realizados con los recursos entregados por **"EL FIPRODEFO"**;
- XIV. Cumplir con las demás disposiciones técnicas y legales aplicables al componente y concepto de apoyo que le fue asignado por **"EL FIPRODEFO"**.

"EL FIPRODEFO" se obliga a:

- 1) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en presente convenio;
- 2) Informar y capacitar a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** sobre los derechos y obligaciones que ha adquirido;
- 3) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permitan, o no exista un decreto o suspensión emitido por el representante del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- 4) Cumplir las demás disposiciones y obligaciones señaladas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** en el presente convenio y demás normatividad aplicable.

SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. “EL FIPRODEFO” otorga a “LA PERSONA BENEFICIARIA” el recurso señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento por el que resultó beneficiada, en virtud de sujetarse a la convocatoria para la asignación de apoyos de las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo asignados, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con “EL FIPRODEFO”, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL FIPRODEFO” de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

SÉPTIMA. - DEL LUGAR DEL APOYO. Las actividades o instrumento de gestión y manejo de recursos naturales que se obliga a realizar “LA PERSONA BENEFICIARIA”, se desarrollarán en el predio denominado **EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA**, municipio de **AUTLÁN DE NAVARRO**, estado de Jalisco; ubicación que concuerda con el polígono que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

OCTAVA. - DEL PLAZO. Para la ejecución del recurso, “LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a dar por cumplidas las actividades relacionadas con el concepto de apoyo por el cual es beneficiario(a), a más tardar el **30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, asimismo deberá efectuar la comprobación de estos recursos en el plazo que establecen “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el concepto de apoyo y componente, objeto de este convenio.

NOVENA. - DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA PERSONA BENEFICIARIA” señala como domicilio legal el ubicado en **GONZÁLEZ ORTEGA #38**, colonia **AUTLÁN DE NAVARRO**, municipio de **AUTLÁN DE NAVARRO**, Estado de Jalisco; teléfono **3173811863** y correo electrónico **direccion@jira.org.mx**.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que “LA PERSONA BENEFICIARIA” requiera designar un domicilio legal diferente para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a “EL FIPRODEFO” en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por “LA PERSONA BENEFICIARIA” dará lugar a que “EL FIPRODEFO” suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del Convenio, sin necesidad de declaración judicial.



DÉCIMA. - DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO. "EL FIPRODEFO" designa como área de seguimiento a la Dirección de Plantaciones, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quien estará facultada para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SUPERVISIÓN. "LA PERSONA BENEFICIARIA" acepta expresamente permitir el ingreso al personal de las "ÁREAS DE SEGUIMIENTO" al lugar de realización de las actividades y/o el instrumento de gestión territorial, para comprobar el cumplimiento de la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria. Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a "LA PERSONA BENEFICIARIA", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Desarrollar las actividades fuera de los plazos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin causa justificada;
- c) Que no se destine la totalidad de los recursos recibidos, para las actividades y fines que fueron otorgados;
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- e) No se permita la supervisión de las actividades, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- f) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al concepto de apoyo asignado; y
- g) Se contravenga cualquier otra cláusula del presente convenio.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a "EL FIPRODEFO" en tanto subsista el incumplimiento y posteriormente, durante un año contado a partir de las acciones que se hayan realizado para resarcir este incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "LA PERSONA BENEFICIARIA" a las cláusulas pactadas en el presente Convenio, "LA PERSONA BENEFICIARIA" tendrá la obligación de reintegrar a "EL FIPRODEFO" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "EL FIPRODEFO" se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación, depositándose en la cuenta bancaria número **ART. 21** CLABE interbancaria **ART. 21 LTAIPJM** nombre de FIPRODEFO, en BanBajío (Banco del Bajío) Institución Financiera de Banca Múltiple, para depositar deberá poner como referencia el nombre del beneficiario(a).

"LA PERSONA BENEFICIARIA" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "EL FIPRODEFO":

- Nombre y un apellido de la persona beneficiaria;
- El número de folio asignado en el convenio de concertación 2022



"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a **"EI FIPRODEFO"** en original y copia simple para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no reintegre los recursos a **"EI FIPRODEFO"** dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, **"EI FIPRODEFO"** podrá declarar la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** establecidas en cláusula QUINTA, fracción I, del presente convenio, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y sus Anexos;
- b) La suspensión injustificada de las actividades referidas en la Cláusula SÉPTIMA del presente convenio por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**;
- c) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por **"EI FIPRODEFO"** a terceras personas;

DÉCIMA QUINTA. - DE LA VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Acuerdo por escrito y aceptado por **"LAS PARTES"**.
- II. Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- III. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio y/o *Adendum* respectivo, mismas que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales Del Tercer Circuito con Residencia en Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte integrante de este convenio sus Anexos, el polígono del área geográfica en donde se ejecutarán las actividades señaladas en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento, así como las demás disposiciones aplicables que contengan las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes componente y concepto de apoyo que le fue otorgado a la **"PERSONA BENEFICIARIA"**.

VIGÉSIMO. - DE LA DENUNCIA. **"EI FIPRODEFO"** hace del conocimiento a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** que el procedimiento para el otorgamiento del apoyo económico señalado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero a **"LA PERSONA**



BENEFICIARIA” o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo. **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- Gerencia del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, ubicada en calle Bruselas No. 626 Interior 3; Colonia Moderna, Guadalajara Jalisco; C.P. 44190. Teléfonos 33-3162-0565 y 33-3162-0566.
- Contraloría del Estado, ubicada en Avenida Vallarta número 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Teléfono 33-1543-9470.
- Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en calle Ramón Corona número 31, Planta Baja, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. Teléfonos 33-3668-1804 y 800-525-4726, o mediante atención en línea en la página <https://jalisco.gob.mx/es/atencion-ciudadana/atencion-en-linea>

Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de **AUTLÁN DE NAVARRO** del Estado de Jalisco el día **09** nueve del mes de **Junio** del año **2022** dos mil veintidós.

Por **“EL FIPRODEFO”**



C. ARTURO PIZANO PORTILLO
Gerente General del FIPRODEFO

Por **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**



C. OSCAR GABRIEL PONCE-MARTÍNEZ
(nombre y firma)
Representante o Apoderado legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO 2022, CELEBRADO ENTRE “EL FIPRODEFO” Y “LA PERSONA BENEFICIARIA” EL O LA C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.

“LOS APOYOS DE FIPRODEFO SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTOS APOYOS CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTOS APOYOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE”

“ESTOS APOYOS ESTÁN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTIDISTAS, ELECTORALES O DE PROMOCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS”.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO 2022**

Municipio de **AUTLÁN DE NAVARRO**, Jalisco a **09 del mes de Junio del 2022.**

Atención al Ejecutivo de Cuenta

El suscrito **JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA**, con domicilio en **GONZÁLEZ ORTEGA #38**, en mi carácter de beneficiario(a) del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco, del concepto de apoyo **ASESOR(A) TÉCNICO(A) FORESTAL RESIDENTE (AFR)** con un monto asignado por la cantidad de **\$ 150,000.00 (CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, manifiesto que autorizo al Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, para que de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, esto es con la calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.** de la cuenta número **ART. 21 LTAIPJM** cuyo titular es el suscrito.

Para efectos de lo anterior, el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito, la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLABE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de concertación celebrado por el suscrito con el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco.


C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ
(nombre y firma)

